

RESOLUCIÓN N°

2089 / 28 / 05 / 19  
"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA** "

El Director de la Regional Tolima del ICBF, En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 literal n como unas de las funciones del ICBF: "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado con el número E-2019-174046-7300 de fecha 02 de abril de 2019, la señora **LAURA ALEJANDRA LEITON CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.780.935, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA** ", solicitó el Reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que mediante acta del 26 de septiembre de 2016, fue constituida la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA** ", aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva.

Que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos de esta fundación, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal.

Que una vez examinado el certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA**, se observa el siguiente objeto social:

2989 / 28 / 05 / 19

**RESOLUCIÓN N°**

**“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA ”**

OBJETO SOCIAL:- los fines de la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA , persiguen fines de beneficencia , el interés o utilidad común y el mejoramientos de la calidad de vida , radicado en el interés social , brindando servicios que promuevan o generen beneficios a la comunidad atendida. En desarrollo del objeto social la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA podrá para el cumplimiento de sus fines:

- A) Satisfacer las necesidades primarias de la comunidad en general , promover el desarrollo social y económico de la sociedad en general .
- B) Impulsar y fortalecer programas de desarrollo social y económico, através de la generación de espacios de capacitación para la generación de oportunidades laborales.
- C) Desempeñar actividades en pro de un uso adecuado del tiempo libre y proyectos productivos en comunidad declarada como vulnerable.
- D) Apoyara actividades que generen desarrollo en la creación de espacios sociales y humanos a personas con problemas de adicciones y dificultades en el comportamiento asociado al consumo, que cuenten con el interes de mejorar su calidad de vida , en lo cual se brindará apoyo en el tratamiento , se llevará a cabo promociones, prevenciones , charlas, programas educativos, terapias, talleres, frente a esta problemática social, las actividades se podrán apoyar por medio de convenios pactados con entidades del sector privado o público. Establecer uniones temporales para realizar para realizar y ejecutar programas de prevención y mitigación del consumo de sustancia psicoactivas.
- E) Ejecutar actividades en pro de una mejor sociedad, brindando soluciones frente a las problemáticas sociales identificadas, generando espacios con la sociedad identificada como vulnerable, como lo son: Mujeres víctimas de violencia física, personas víctimas de violencia física, trabajo con población habitante de la calle, entre otras. O propiciar actividades deportivas, lúdicas y de recreación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el fin de generar espacios limpios y de tranquilidad.
- G) Desarrollar y promover el pensamiento y la cultura ciudadana , a través de proyectos y programas de generación de conciencia y buenos hábitos como estrategia del fortalecimiento asociativo.
- H) Fortalecer la economía campesina por medio de talleres de capacitación generando oportunidades en el campo colombiano. O realizar actividades empresariales, económicas y todas las actividades que le permitan a la fundación obtener recursos para el cabal cumplimiento de su objeto social.
- J) Organizar la condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otra entidades de carácter privado o público.
- K) Realizar , patrocinar, organizar, campañas de mitigación y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- L) Efectuar todas las otras actividades, y operaciones económicas, relacionadas al objetos social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes.
- M) Realizar , directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas :

2989 / 28 / 05 / 19

**RESOLUCIÓN N°**

**“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA ”**

- a) Proyectar , ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y la población a la cual se encuentran dirigidas las actividades del objeto social , para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales , consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y para sus familias
- b) Realizar de manera directa o indirecta, por cuenta propia o mediante alianzas con empresas gubernamentales o no gubernamentales, actividades encaminadas a ejecutar, administrar y coordinar el cumplimiento de procesos, programas o proyectos mediante la verificación control y evaluación.
- c) Ejecutar programas y proyectos de actividades con la población joven en cumplimiento de implementación de estrategias para la mitigación del consumo de sustancias psicoactivas en jornadas de medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a la necesidad evidenciada.
- d) Implementar o ejecutar programas y proyectos orientados al restablecimiento de los derechos de la población en virtud de crear espacios que contribuyan positivamente al desarrollo social.
- e) Brindar programas o proyectos de modalidad interno a población en situación de vulnerabilidad, por problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, problemas de comportamiento o situación de peligro.
- f) Diseñar o ejecutar programas y proyectos en la atención a niños, niñas , adolescentes, jóvenes y sus familias direccionados a un medio institucional para la prestación de servicios a población en el consumo de sustancias psicoactivas.
- g) Diseñar o ejecutar programas y proyectos en la atención a niños, niñas, adolescentes , jóvenes y sus familias direccionados a un medio institucional para la prestación de servicios de sistema de responsabilidad penal.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, la cual establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA**, con domicilio principal en el Kilómetro 3 vía Guamo – Saldaña Vereda Caracolí, hacienda Chiquiliana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a la señora **LAURA ALEJANDRA LEITON CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.780.935 de Chaparral, como presidente de la junta directiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA** y aceptar las personas elegidas para conformar la junta directiva así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	LAURA ALEJANDRA LEITON CARDENAS	1.106.780.935
SECRETARIO	GIVER FARID GARCIA LOPEZ	1.013.649.104

**RESOLUCIÓN N°**

**“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA ”**

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER COMUNIDAD TERAPEUTICA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué - Tolima, a los

28 MAY 2019

**OSCAR FIOS SALAZAR**

Director de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Harold Reyes Díaz – Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima  
Revisó: Guillermo Díaz Pulido – Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima  
Control de Legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla – Abogada Especialista Grupo Jurídico Regional Tolima